



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 234 / 2010

OBRA NUEVA ACOGIDA AL D.F.L. N°2

FECHA DE PERMISO: 09 DE JUNIO 2010

VENCE: 09 DE JUNIO 2013

(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-4

ubicado en CAMINO A PTO OCTAY

población

PROPIETARIO MARTA OYARZO OYARZO

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO NERILDA RAMIREZ GAETE

N° patente profesional 3-1266

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR NERILDA RAMIREZ GAETE

N° patente profesional 3-1266

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2265-7

HABITACIÓN

presupuesto \$ 3.851.705.-

N° S/N

Sector PICHIDAMAS (ZONA RURAL)

R.U.T N° 6.952.495-8

calle CAMINO PTO OCTAY S/N, PICHIDAMAS

domicilio COCHRANE 610, OFICINA 201, OSORNO

RUT N° 12.984.807-3

domicilio

RUT N°

domicilio COCHRANE 610, OFICINA 201, OSORNO

RUT N° 12.984.807-3

RUT N°

Superficie terreno 33.700 M².

Derechos municipales \$ 57.776.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	55,00 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	55,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá ser dada a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DOM/ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es habitacional, la cual se desarrollará en un piso y se ejecutará en dos etapas

Superficie Proyectada: 55,050 M2

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam